

REF.: Aprueba Convenio de Prestación de Servicios con Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, para la realización de la "III Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en los Sectores Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y V Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo de Empresas".

RESOLUCION EXENTA N° 1254

SANTIAGO, 07 FEB. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N° 20.641; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N°1.062/70; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; Convenio de Prestación de Servicios con Transferencias de Recursos entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a través del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, tiene entre sus funciones la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Innovación.
- b) Que el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país; proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
- c) Que en este marco, se debe levantar la III Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en los sectores Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL) y la V Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en Empresas.
- d) Que en razón de ello, con fecha 09 de enero de 2013 se suscribió Convenio de Prestación de Servicios para el levantamiento de información relativa al uso de personal que realiza actividades de investigación y el gasto en I+D que se llevó a cabo durante los años 2011 y 2012 en la economía chilena.
- e) Que dicho Convenio junto a su Anexo N°1 sobre Términos de Referencia, se entienden parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales.
- f) Razones de buen servicio.



RESUELVO:

1° **APRUEBESE** Convenio suscrito con fecha 09 de enero de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante la "Subsecretaría", R.U.T. N° 60.701.000-5, representada para estos efectos por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, don Tomás Flores Jaña, ambos domiciliados en Avenida Libertador B. O'Higgins N°1449, Torre II, piso N°11, Santiago, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, Rut N° 60.703.000-6, en adelante el "INE", representado legalmente por su Director Nacional don **FRANCISCO LABBÉ OPAZO**, [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago. Se adjunta a la presente resolución el convenio mencionado y su anexo N°1, sobre Términos de Referencia, los que pasan a formar parte integrante de esta resolución.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a través del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, tiene entre sus funciones la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Innovación.

2.- Que hoy en día es reconocida la importancia que tiene la investigación, desarrollo e innovación como motor del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social. Por esta razón se hace necesario evaluar como se comportan los distintos sectores de la economía en este ámbito y de esta forma guiar la toma de decisiones de política pública. Uno de los indicadores utilizados internacionalmente por la OCDE, para medir los esfuerzos económicos atribuibles a actividades relacionadas con la generación de nuevo conocimiento, es la Inversión en Investigación y Desarrollo (en adelante I+D).

3.- Que el ingreso de Chile a la OCDE ha significado generar más y mejor información, adoptando metodologías y estándares internacionales, que permiten ubicar al país en el escenario internacional.

4.- Que en este marco, se debe levantar la III Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en los sectores Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL) y la V Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en Empresas. Esta información será reportada a la OCDE mediante el llenado del "CoreQuestionnaire", los que son publicados en los MainScience and TechnologyIndicators (MSTI).

5.-Que la Encuesta de Investigación y Desarrollo mide información cuantitativa en cuanto a los recursos financieros y cantidad de personal destinados a I+D en la Empresa, en el Estado, en la Educación Superior (Universidades) y en las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL), tanto los conceptos como el diseño metodológico siguen los lineamientos del Manual de Frascati de la OCDE.

6.- Que el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país; , proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

REF.: Aprueba Convenio de Prestación de Servicios con Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, para la realización de la "III Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en los Sectores Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y V Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo de Empresas".

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, la Subsecretaría encomienda al INE realizar durante el año 2013, el levantamiento de información relativa al uso de personal que realiza actividades de investigación y el gasto en I+D que se llevó a cabo durante los años 2011 y 2012 en la economía chilena. Para la concreción de dicho requerimiento, el INE deberá aplicar una encuesta a los siguientes sectores: Empresas, Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL).

Que las partes acuerdan el documento denominado "Anexo N°1 Términos de Referencia", el cual se entiende parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales, y que contiene las especificaciones técnicas para el correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio.

SEGUNDO: ACTIVIDADES

El INE acepta ejecutar el encargo referido en la cláusula Primera, el que se llevará a cabo de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo N°1 Términos de Referencia.

Para cumplir con el objetivo señalado en la cláusula Primera, se deberán completar las siguientes actividades:

- a) Se deberá actualizar el formulario de levantamiento en base a las decisiones adoptadas en la mesa de trabajo conjunta Subsecretaría-INE.
- b) El INE deberá levantar la encuesta a Empresas y a los sectores Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro del directorio verificado en el punto
- c) El INE deberá actualizar el manual del analista y el instructivo del informante, los que deberán ser validados por la mesa de trabajo conjunta. Asimismo, el INE en conjunto con la Subsecretaría trabajarán en la confección del protocolo de levantamiento. Estas validaciones se encontrarán sometida a los plazos y condiciones de aprobación establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato.
- d) Se deberá capacitar a los supervisores y analistas que participen en el proyecto, actividad que se realizará en forma conjunta entre el INE y la contraparte técnica de la Subsecretaría.
- e) El INE deberá validar la información de ambas encuestas
- f) El INE deberá elaborar y entregar a la Subsecretaría la base de datos innominada e indeterminada, resultante de la aplicación de las encuestas que por este acto se conviene.



TERCERO: PRODUCTOS E INFORMES.

Los productos finales que el INE deberá entregar a la Subsecretaría son los siguientes:

- a) Protocolo de Levantamiento: Este protocolo contiene la metodología de levantamiento que se realizará para recoger la información de las empresas y los distintos sectores, Estado, Educación Superior e IPSFL, tal como se estipula en el punto c) de la cláusula Segunda. Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 70 días hábiles contados desde la entrada en vigencia del contrato.
- b) Informes de Avances: Estos informes incluyen los antecedentes relativos al estado del levantamiento en terreno de la encuesta y la supervisión técnica. Se entregarán dos informes de avance, el primero en un plazo máximo de 105 días hábiles y el segundo en un plazo máximo de 170 días hábiles, ambos contados desde la entrada en vigencia del contrato.
- c) Base de datos preliminar: Esta base de datos validada innominada e indeterminada con la información levantada al 30 de agosto de 2013 deberá ser entregada por medio óptico (CD-Rom) en un plazo máximo de 190 días hábiles contados desde la entrada en vigencia del contrato.
- d) Base de Datos Final: Esta base de datos validada innominada e indeterminada con la información levantada en la encuesta deberá ser entregada por medio óptico (CD-Rom), en un plazo máximo de 225 días hábiles contados desde la entrada en vigencia del contrato.
- e) Informe Final Ejecutivo: Este informe deberá incluir el detalle de las actividades realizadas, conforme se detalla en el Anexo N° 1. Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de 250 días hábiles contados desde la entrada en vigencia del contrato.
- f) Directorio de Levantamiento Definitivo: Corresponde a los Directorios actualizados de Empresa, Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro que fueron entregados al INE por el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad de la Subsecretaría, con este objeto. Este producto deberá entregarse junto con el Informe Final Ejecutivo.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN CONFORME DE LOS INFORMES Y PRODUCTOS.

Recepcionados los informes, la Subsecretaría dispondrá de un plazo de 15 días hábiles, para revisar y formular observaciones a estos, contados desde la fecha de entrega de cada uno de los respectivos productos, señalados en la cláusula tercera, para su revisión, y para formular sus observaciones al producto en cuestión.

- a) En caso que el informe y/o producto no presente observaciones, la Subsecretaría deberá comunicarlo al INE por escrito, dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. En caso que la Subsecretaría no envíe la respectiva comunicación antes mencionada, se entenderá por el solo transcurso del plazo que el producto específico se encuentra total e íntegramente aprobado.
- b) En caso que el informe o producto entregado presente observaciones, el INE tendrá un plazo de 10 días hábiles para corregir, complementar o aclarar técnicamente las mismas. La Subsecretaría tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción, para revisar las correcciones o aclaraciones. Si transcurridos los 15 días hábiles contados desde la recepción del producto entregado por el INE, la Subsecretaría no formula nuevas observaciones, se entenderá que el producto específico se encuentra total e íntegramente aprobado.

La Subsecretaría podrá aumentar en 10 días hábiles adicionales los plazos de revisión señalados en los párrafos anteriores para la revisión de los productos y/o informes mencionados en las letras c), d) y e) de la cláusula anterior, en cuyo caso el INE tendrá 10

REF.: Aprueba Convenio de Prestación de Servicios con Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, para la realización de la "III Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en los Sectores Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y V Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo de Empresas".

días hábiles adicionales, para proceder a las correcciones, complementaciones o aclaraciones exigidas.

QUINTO: TRANSFERENCIA, MODALIDAD DE PAGO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Subsecretaría transferirá al INE para la realización de este trabajo, la suma de \$164.475.955 (ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos), impuestos incluidos, que se pagará de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, por un monto de \$ 65.790.382 (sesenta y cinco millones setecientos noventa mil trescientos ochenta y dos pesos), se pagará una vez que se haya aprobado por la Contraparte Técnica la versión final de formulario de gastos en I+D, el Instructivo del Informante y el Manual del Analista, documentos que deberán ser entregados por el INE a más tardar en un plazo de 15 días hábiles contados desde la entrada en vigencia del contrato.
- b) La segunda cuota, por un monto de \$65.790.382 (sesenta y cinco millones setecientos noventa mil trescientos ochenta y dos pesos), se pagará una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en las letras a) y b) de la cláusula tercera.
- c) La tercera y última cuota, por un monto de \$ 32.895.191 (treinta y dos millones ochocientos noventa y cinco mil ciento noventa y un pesos), se pagará una vez que la Subsecretaría apruebe los productos y/o informes que se detallan en las letras c), d), e) y f) de la cláusula tercera.

El INE deberá emitir y entregar a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización. Además, deberá remitir la información contenida en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas, o la resolución que la remplace.

Las partes declaran que el aporte que hará la Subsecretaría al INE para la ejecución de este proyecto, deberá considerar todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el INE en cumplimiento de este convenio, por tanto si existen nuevos costos que asumir por las características del proyecto, y que no fueron consideradas previamente por las partes en el Anexo N°1 Términos de Referencia, deberán ser aportadas por la Subsecretaría, mediante un anexo a este acuerdo, o por el contrario el INE sólo estará obligado a realizar las labores, actividades y/o productos que hayan sido programados con el presupuesto inicial. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier nuevo aporte al presente convenio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, correspondiente al año 2013.



Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que las encuestas descritas en este convenio están contempladas en el presupuesto del INE, correspondiente al año 2013, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, éste organismo podrá comenzar a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a su entrada en vigencia, situación de hecho que se regularizará reconociendo como parte del presente convenio los gastos y los contratos suscritos en el marco del mismo, desde el 1° de enero del 2013.

SEXTO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del INE, que no sean imputables a caso fortuito o fuerza mayor, hasta que se acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado al INE, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

El no presentar los informes en forma oportuna o completa, no efectuar las correcciones, complementaciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente Convenio. De no regularizar dicho incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde el último requerimiento escrito, la Subsecretaría deberá poner término al Convenio y exigir la restitución de los recursos observados o no rendidos y de los saldos no comprometidos. El plazo para efectuar esta restitución será de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de la Subsecretaría en tal sentido.

SEPTIMO: VIGENCIA ACUERDO

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el día 29 de marzo de 2014. No obstante, lo anterior, este plazo podrá se extenderse en el evento que las actividades no se hubieren ejecutado dentro del período original, y el INE hubiera dejado constancia por escrito de tal circunstancia. La extensión de estas actividades deberá ser sancionada por el correspondiente acto administrativo fundado.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que no se podrán contemplar nuevas transferencias de recursos después del 31 de diciembre de 2013.

Las partes podrán ampliar, de mutuo acuerdo, los plazos señalados en el presente convenio para la ejecución de las actividades convenidas, y muy especialmente a lo relativo a la aplicación de las encuestas en terreno, como también en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, podrán las partes ampliar los plazos, si existieren problemas de carácter técnico debidamente analizados e informados por las contrapartes técnicas quién corresponda. Estas modificaciones entrarán en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que las aprueben.

Si el evento fuera de aquellos que impidieran continuar la ejecución del presente convenio, éste se resolverá de pleno derecho, cesando en consecuencia la obligación del INE de cumplir las actividades que estuvieren pendientes y la obligación de la Subsecretaría de pagar las cuotas que no se hubieren devengado, conforme a la modalidad de pago indicada en la cláusula cuarta. Con todo, se expresa que en la eventualidad de concurrir una causal de caso fortuito o fuerza mayor, definido como tal de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, no procederá por parte del INE devolución alguna de dinero por los servicios efectivamente prestados o por los productos entregados, que correspondan a los costos

REF.: Aprueba Convenio de Prestación de Servicios con Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, para la realización de la "III Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en los Sectores Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y V Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo de Empresas".

fijos invertidos en el presente proyecto, por el desarrollo de las encuestas y sus tareas asociadas o conexas, hasta la fecha de término efectivo de cada uno de ellos.

OCTAVO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

La propiedad material e intelectual de los trabajos realizados le pertenecerá en forma compartida a la Subsecretaría y al INE, en su calidad de titulares del derecho de autor, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos innominados e indeterminados generados en la encuesta para quienes los requieran con propósitos de realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte, siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad conjunta de la Subsecretaría y el INE. Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica del presente convenio será el Encargado del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, o la persona que la Subsecretaría designe en su reemplazo.

Será responsabilidad de la contraparte técnica velar por la entrega y recepción conforme del servicio contratado en la calidad y plazo establecido

Por su parte, el INE designa en calidad de Jefe de Proyecto del presente convenio a [REDACTED], Profesional de la Subdirección de Operaciones, o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

DÉCIMO: CESIÓN

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos ni obligaciones emanadas del presente Convenio, lo cual no podrán efectuar bajo ninguna circunstancia y a ningún título ni forma alguna.

DÉCIMO PRIMERO: SECRETO ESTADÍSTICO

Los funcionarios del INE estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus



actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley 17.374, el INE entregará solamente información que tendrá el carácter de innominada e indeterminada estadísticamente, no pudiendo dar a conocer información reservada, en forma directa o indirecta, referente a alguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

DÉCIMO SEGUNDO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Subsecretaría y dos en poder del INE.

DÉCIMO CUARTO: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría y el INE se comprometen dentro del ámbito de sus competencias a:

- Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de [REDACTED], para representar a la Subsecretaría consta en el Decreto Supremo Nº 118 del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la personería de [REDACTED], para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo Nº 49 del 21 de marzo de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Para constancia firman:

REF.: Aprueba Convenio de Prestación de Servicios con Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, para la realización de la "III Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en los Sectores Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y V Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo de Empresas".

ANEXO N° 1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
V ENCUESTA DE GASTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EMPRESAS,
AÑOS DE REFERENCIA 2011 Y 2012
III ENCUESTA DE GASTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LOS
SECTORES ESTADO, EDUCACIÓN SUPERIOR, E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN
FINES DE LUCRO, AÑOS DE REFERENCIA 2011 Y 2012

ANACRONISMOS

CONICYT: Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

I+D: Investigación y Desarrollo

INE: Instituto Nacional de Estadísticas

IPSFL: Instituciones Privadas sin Fines de Lucro

OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico

TR: Términos de Referencia

PUBLICACIONES

Manual de Frascati (2002)

Propuesta de norma práctica para encuestas de investigación y de desarrollo experimental. Publicado originalmente por la OCDE en Inglés y Francés con los títulos:

- The Measurement of Scientific and Technological Activities. Frascati Manual 2002: Proposed Standard Practice for Surveys on Research and Experimental Development.



- La mesure des activités scientifiques et technologiques. Manuel de Frascati 2002: Méthode type proposée pour les enquetes sur le recherche et le développement expérimental.

DSTI/EAS/STP/NESTI(2006)19/FINAL Revised field of science and technology
Feb 26-2007 (FOS) classification in the Frascati manual.

1. ANTECEDENTES GENERALES

En adelante, estos Términos de Referencia determinarán los diferentes procesos necesarios, a objeto de dar cabal cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (en adelante Subsecretaría) y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Estos Términos de Referencia (TR) vienen a fijar las bases para realizar el levantamiento y proceso inicial durante 2013 de:

- V Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en Empresas, para años de referencia 2011-2012.
- III Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en los Sectores Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, para años de referencia 2011-2012.

2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

El objetivo de estas encuestas es obtener información cuantitativa y cualitativa para medir los recursos financieros y humanos dedicados a actividades de investigación y desarrollo en las empresas y en los sectores de Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro (IPSFL) durante los años 2011 y 2012, de acuerdo a los lineamientos entregados en el manual de Frascati.

REF.: Aprueba Convenio de Prestación de Servicios con Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, para la realización de la “III Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en los Sectores Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y V Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo de Empresas”.

3. METODOLOGÍA

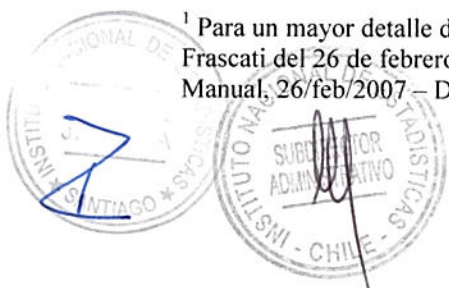
3.1 Población objetivo y cobertura sectores Estado, Educación Superior e IPSFL

Con el fin de asegurar una base de comparabilidad con estudios similares de otros países y de acuerdo con lo planteado con el Manual de Frascati 2002 y su actualización en febrero de 2007. En el presente estudio se considerara como unidad estadísticas básica de información a la unidad homogénea más pequeña predominantemente ligada solamente a uno de los seis campos principales de la ciencia y tecnología a saber: Ciencias Naturales; Ingeniería y Tecnología; Ciencias Médicas y de la Salud; Ciencias Agrícolas; ciencias Sociales y Humanidades.

CUADRO 1. ÁREAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS¹

CIENCIAS NATURALES	1. Matemáticas 2. Computación y ciencia de la información 3. Ciencia físicas 4. Ciencias químicas 5. Ciencias de la tierra y ciencias relacionadas con el medio ambiente 6. Ciencias biológicas 7. Otras ciencias naturales.	CIENCIAS AGRÍCOLAS	24. Agricultura, silvicultura, pesca 25. Ciencia animal y de la leche 26. Ciencia veterinaria 27. Biotecnología agrícola 28. Otras ciencias agrícolas
-------------------------------	---	-------------------------------	--

¹ Para un mayor detalle de cada una de las subáreas , consultar la actualización de las disciplinas del Manual de Frascati del 26 de febrero de 2007 [Revised fields of science and technology (FOS) classification in the Frascati Manual, 26/feb/2007 – DSTI/EAS/STP/NESTI (2006)19/FINAL]



INGENERÍA Y TECNOLOGÍA	8. Ingeniería Civil 9. Ingeniería eléctrica, Ingeniería electrónica; Ingeniería informática 10. Ingeniería mecánica 11. Ingeniería Química 12. Ingeniera de materiales 13. Ingeniería medica 14. Ingeniería medioambiental 15. Biotecnología medioambiental 16. Biotecnología Industrial 17. Nano-tecnología 18. Otras Ingenierías y tecnologías	CIENCIAS SOCIALES	29. Psicología 30. Economía y Negocios 31. Ciencias de la educación 32. Sociología 33. Derecho 34. Ciencia política 35. Geografía social y económica 36. Comunicación y medios 37. Otras ciencias sociales
CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD	19. Medicina básica 20. Medicina clínica 21. Ciencias de la salud 22. Biotecnología de la salud 23. Otras ciencias médicas	HUMANIDADES	38. Historia y arqueología 39. Lenguas y literatura 40. Filosofía, ética y religión 41. Arte (arte, historia del arte, actuación, música) 42. Otras humanidades

REF.: Aprueba Convenio de Prestación de Servicios con Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, para la realización de la "III Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en los Sectores Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y V Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo de Empresas".

3.1.1 MARCO MUESTRAL PARA LA III ENCUESTA DE GASTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LOS SECTORES ESTADO, EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, AÑOS DE REFERENCIA 2011-2012 (EN ADELANTE ENCUESTA I+D A SECTORES).

En la etapa previa del estudio desarrollada en el cuarto trimestre de 2012, se consideró como unidad estadística a los organismos públicos, instituciones de educación superior e IPSFL que desarrollan sus actividades de investigación dentro del país.

La unidad de información quedó configurada de acuerdo al sector considerado. De esta forma se define:

- Sector Estado: Organismos e instituciones incluidas en la Ley de presupuestos y aquellas dependencias y vinculadas, las cuales hayan efectuado I+D. El Directorio corresponde al Directorio de levantamiento de la II Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en el sector Estado.
- Sector Educación Superior: Organismo (centro de Investigación, Laboratorio, Instituto; Facultad o Departamento) asociado unívocamente a alguna institución de Educación Superior, que haya efectuado I+D durante los años 2011-2012. El Directorio corresponde al Directorio de levantamiento de la II Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en el sector Educación Superior.
- Sector IPSFL: Organismo asociado unívocamente a este sector que haya efectuado I+D durante los años 2011-2012. El Directorio corresponde al Directorio unidades activas de la II Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en el sector IPSFL más aquellas unidades activas recogidas de la verificación de los directorios de fondos públicos y otras entidades enviados por la Subsecretaría al INE.



3.2 POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA SECTOR EMPRESAS

En la etapa previa del estudio desarrollada en el cuarto trimestre de 2012, se consideraron las empresas privadas, naturales y jurídicas que desarrollan su actividad dentro de los límites territoriales del país, que cuentan con una declaración de impuestos en el año 2011, que tienen una facturación superior a 2.400 U.F. anual la unidad de información en forma general es la empresa.

CUADRO 2. INTERVALOS DE TAMAÑO DE ACUERDO AL VALOR DE VENTA ANUAL.

Tamaño	Límite inferior U.F.	Límite Superior U.F.
Pequeña	2.400,1	25.000
Mediana	25.000,1	100.000
Grande	100.000,1	más

3.3 MARCO MUESTRAL SECTOR EMPRESAS

En la etapa previa del estudio desarrollada en el cuarto trimestre de 2012, el marco muestral sector empresas quedó conformado por las unidades informantes activas del Directorio de Levantamiento de la IV Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo Sector Empresas, años de referencia 2009-2010 y las unidades informantes activas recogidas tras la verificación de los siguientes directorios:

- Directorio de fondos públicos y otras entidades (proyectos adjudicados en años 2011 y 2012)
- Filtro de preguntas específicas en la Encuesta Longitudinal de Empresas, empresas que respondieron sí a alguna de las preguntas F001; F002 y F003; y en la VII Encuesta de Innovación año 2011, empresas que respondieron sí en la pregunta P3055.
- Directorio de Asociaciones Gremiales: ASILFA (Asociación Industrial de Químicos; ASIQUM (Asociación Industrial de Químicos); ACTI (Asociación Chilena de Empresas de Tecnologías de la Información) y AIE (Asociación de la Industria Eléctrica y Electrónica).
- Empresas de la Encuesta I+D año 2011 que fueron subcontratadas dentro de Chile, pregunta III.7

REF.: Aprueba Convenio de Prestación de Servicios con Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, para la realización de la "III Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en los Sectores Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y V Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo de Empresas".

4. FORMULARIO

El contenido y formato del formulario fue discutido en mesas de trabajo conjuntas con representantes de la Subsecretaría y el INE. La responsabilidad final del contenido del formulario es de la Subsecretaría y del INE. La responsabilidad de la diagramación, asignación de códigos a las variables y reproducción, es del INE.

La Subsecretaría dejó por escrito su aprobación y justificación de las modificaciones del formulario que resulten en pérdidas de comparabilidad total o parcial respecto de la información recogida en las versiones anteriores de la encuesta. Esta información será detallada en un documento (que será responsabilidad de la Subsecretaría) el cual tiene por finalidad facilitar la comprensión y el entendimiento de los usuarios de la encuesta.

5. MANUAL DEL ANALISTA

El manual que se utilizará es la versión final aprobada de la IV Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en Empresas y Sectores años de referencia 2009-2010, el cual será actualizado de acuerdo a las modificaciones que hayan sido aprobadas por la Subsecretaría.

6. APOYO PARA EL INFORMANTE

El informante dispondrá de un instructivo impreso y un video que le ayudará a responder la encuesta.

a) Instructivo del Informante

El Instructivo que se utilizará es la versión final aprobada de la IV Encuesta de gastos en Investigación y Desarrollo, Empresas y Sectores años de referencia 2009-2010, el cual será actualizado de acuerdo a las modificaciones en los formularios que hayan sido aprobadas por la Subsecretaría.



b) Video para el informante

El video corresponderá a lo utilizado en el levantamiento de la IV Encuesta de gastos en Investigación y Desarrollo, Empresas y Sectores años de referencia 2009-2010, previa revisión por parte del INE. El objetivo es facilitar la comprensión y llenado del formulario por parte del informante. Este video será enviado a cada informante mediante mailing.

7. LEVANTAMIENTO

El Directorio de levantamiento para estas encuestas estará compuesto por el directorio de unidades activas del levantamiento de la IV Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo Empresa y Sectores más lo obtenido de los directorios enviados por la Subsecretaría y detallados en el punto 3.3. El número de unidades a encuestar no superará las 3.000 e incluye los cuatro sectores de ejecución de actividades de investigación y desarrollo: Sector Empresas, Sector Estado, Educación Superior e IPSFL.

El levantamiento se llevará a cabo a través de formulario web y formulario impreso distribuido por Correos de Chile, junto con esto habrá seguimiento telefónico por parte del analista INE.

Para realizar el levantamiento de las encuestas, el INE dispondrá de un equipo de analistas y supervisores de campo, en cada una de las Direcciones Regionales, a los cuales se les capacitará sobre el contenido y forma de levantamiento de la encuesta respectiva.

Se elaborará un Informe Final Ejecutivo, el cual detallará la totalidad de las tareas realizadas en terreno.

8. SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO

La selección de analistas y supervisores debe obedecer a un perfil determinado, solicitado específicamente para el estudio, bajo variables como educación, edad y experiencia. La razón de tal solicitud, es ejecutar el levantamiento de datos acorde a los estándares de calidad definidos por el INE y la Subsecretaría. El INE definirá el perfil para cada cargo, el que será discutido en la mesa de trabajo conjunta para la caracterización definitiva.

REF.: Aprueba Convenio de Prestación de Servicios con Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, para la realización de la "III Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en los Sectores Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y V Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo de Empresas".

9. CAPACITACIÓN REGIÓN METROPOLITANA Y RESTO DE REGIONES DEL PAÍS

La capacitación deberá ser aplicada a supervisores, analistas y diseñadores del sistema informático en la Región Metropolitana y Direcciones Regionales.

El programa de capacitación (contenidos y metodología) será propuesto por el INE y discutido en la mesa de trabajo Subsecretaría-INE.

La capacitación contempla dos etapas:

1. Capacitación realizada por la contraparte de la Subsecretaría con una duración aproximada de un día, la cual se subdivide en dos grupos, uno para I+D en empresas y otro para I+D en sectores Estado, Educación Superior e IPSFL.
2. Capacitación realizada por el equipo INE (equipo técnico y equipo de operaciones), con una duración aproximada de dos días.

Durante toda la etapa de levantamiento, los analistas contarán con el apoyo directo de los equipos INE (técnico y de operaciones).

10. SISTEMA INFORMÁTICO Y DE VALIDACIÓN

El sistema informático que se utilizará corresponde al sistema creado para la IV Encuesta de gastos en Investigación y desarrollo en Empresas y Sectores, actualizando aquellos módulos que hayan sufrido modificaciones debido a actualizaciones en los formularios. Las características del sistema permitirán el ingreso de datos para respuestas a través de plataforma web y para respuestas en formato físico (papel). Para asegurar una información consistente y válida, los validadores de segundo nivel serán actualizados en caso de que el formulario sufra modificaciones, en caso de no ser así, estos validadores serán revisados nuevamente para la aplicación de encuesta.

Las validaciones se clasifican en dos tipos, de primer y segundo nivel. Las de primer nivel, consisten en la comprobación de la completitud del cuestionario en el levantamiento y



verificación de los datos de identificación y actividad de la unidad encuestada. Esto se realizará en gabinete y estarán a cargo del analista y del supervisor.

La segunda validación, consiste en la aplicación de validadores previamente diseñados e incorporados al sistema de entrada de datos, esto corresponde a los validadores de segundo nivel (malla teórica de validación) consensuados entre el INE y la Subsecretaría.

11. AUDITORÍA FORMULARIO FÍSICO Y CONTROL DE ESTÁNDAR DE CALIDAD

El tercer proceso de validación es la supervisión técnica y la validación de la base de Datos, que consiste en comprobar que la información recolectada sea coherente y consistente.

Esta supervisión se realiza en gabinete y está a cargo de los investigadores, contraparte técnica perteneciente a la Subdirección de Operaciones del INE, y se aplica tanto al formulario físico como a la base de datos almacenada en el Sistema Informático.

12. SECRETO ESTADÍSTICO

El proceso de Innominación e Indeterminación permite al INE garantizar la confidencialidad de la información recolectada, evitando a su vez la publicación de registros que permitan identificar directa o indirectamente las empresas encuestadas en este levantamiento. En base a esto, tanto la Base de Datos como los productos asociados a ella (tabulados, cuadros, etc.) deben ser sometidos a un tratamiento que mantenga su valor estadístico.

Lo anterior constituye una obligación para todo producto estadístico que el INE haga público, sin distinguir el medio que se utiliza para difundirlo. Esto queda explícito según la institucionalidad legal del INE en su artículo 29° de la Ley Orgánica N°17.374.

13. PRODUCTOS A ENTREGAR

Los productos que el INE adjuntará a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en el marco del presente Convenio son los siguientes:

13.1 Directorio de Cierre

Se hará entrega de ellos en formato EXCEL y STATA, siempre que cumplan con el Secreto Estadístico.

REF.: Aprueba Convenio de Prestación de Servicios con Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, para la realización de la “III Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en los Sectores Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y V Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo de Empresas”.

13.2 Protocolo de Levantamiento

Contiene la metodología de levantamiento que se realizará para recoger la información a los distintos sectores y empresas, considera número de contactos, a quién se contacta y los procedimientos que se realizarán para contener la NO respuesta.

13.3 Informe sobre el Trabajo en Terreno

Una vez iniciado el trabajo en terreno, se entregará dos informes de avance que incluirá los antecedentes relativos al estado del levantamiento en terreno de las encuestas y la supervisión técnica.

13.4 Informe Final Ejecutivo

Una vez finalizado el levantamiento, vía documento formal a la contraparte técnica, el INE hará entrega de un Informe final ejecutivo. Dicho documento detalla las tareas realizadas en terreno de ambas encuestas.

Los contenidos Informe Final Ejecutivo serán los siguientes:

- I. Diseño Metodológico muestral Teórico y Efectivo.
- II. Reclutamiento, selección y capacitación de los analistas.
 - a) Perfil de los Analistas seleccionados.
 - b) Capacitación de los Analistas.
- III. Organización del trabajo de campo.
- IV. Resultados del trabajo de campo.
 - a) Cobertura.
 - b) Supervisión del trabajo de campo.
 - c) Missingvalues (análisis de los casos que no respondan alguna de las preguntas del formulario).
 - d) Análisis de NO respuesta.



- e) Evaluación del formulario (Observaciones de Informantes y Entrevistadores).
- V. Validación de los datos.
- VI. Base de Datos.
 - a) Descriptores de las variables.
 - b) Secreto Estadístico.
- VII. Anexos
 - a) Cuestionarios.
 - b) Manual del Analista.
 - c) Instructivo del Informante.
 - d) Materiales para la capacitación.
 - e) Protocolo de levantamiento (metodología de trabajo de analistas).

13.5 Base de Datos Preliminar y Final

Se hará entrega a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño vía documento formal, de una Base de Datos Innominada e Indeterminada con la información capturada de ambas encuestas.

Se entenderá como base de datos innominada, a un archivo en ACSESS, SPSPS y STATA conteniendo los registros en línea y los campos en columnas de casa unidad de información levantada, atendiendo en forma especial al resguardo del Secreto Estadístico.

"El INE, en atención al principio del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N°17.374, mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad de las personas y empresas encuestadas, comprometiéndose a no revelarla públicamente. En consecuencia, tanto la base de datos generada para la Subsecretaría, a partir de la encuesta a que se refiere este contrato, como los registros administrativos que se exploten con fines estadísticos, no podrán incluir elementos que permitan la identificación de las personas y empresas encuestada."

El esquema del registro, definición de campos y la descripción de la base de datos será definido por el INE y discutido en la mesa de trabajo conjunta.

Sin embargo, si los datos resultantes de la recogida de información, como consecuencia de un reducido número de unidades posibles de obtener,

REF.: Aprueba Convenio de Prestación de Servicios con Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, para la realización de la "III Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo en los Sectores Estado, Educación Superior e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y V Encuesta de Gastos en Investigación y Desarrollo de Empresas".

afecta con el cumplimiento del INE en relación a mantener el secreto estadístico, se deberá entregar en una base de datos separada excluyendo la variable tamaño y región que garantice mantener el secreto estadístico y que será acordado en conjunto con la Subsecretaría de Economía.

Las especificaciones contenidas en este documento son los resultados de los acuerdos y la aceptación de las partes, mediante las respectivas contrapartes técnicas. El texto en totalidad se entenderá como parte integrante del contrato de prestación de servicios, según se señala en su cláusula Segunda del Convenio respectivo.

2º INGRESENSE el cumplimiento de la presente Resolución, al presupuesto del INE año 2013 y al,

SUBTITULO 05 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Ítem. 02 Del Gobierno Central

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



Julia Ortúzar Jiménez
JULIA ORTÚZAR JIMÉNEZ
Directora Nacional (S)
Instituto Nacional de Estadísticas



Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,



BEATRIZ MÁRQUEZ ILLANES
Subdirectora Administrativa (S)

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera
- Depto. Auditoria Interna
- Subdepto. Oficina de Partes

	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA		FOLIO
	SUBTITULO	05 . 02	
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1	MONTO AUTORIZADO ITEM		
2	MONTO COMPROMISO ITEM	-	164.475.955
3	COMPROMISOS ACUMULADOS ITEM	-	
4	OTROS COMP. ACUMULADOS ITEM	-	
5	TOTAL ACUMULADO ITEM (3+4)		
6	SALDO ITEM (1-5)		
Fecha: 11-01-2013		V°B° Analista	V°B° Subdepto. J. de Gestión Financiera

